



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADA	CLAUDIA DEL SOCORRO TORRES DE LA PAVA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01122-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85, y 90 del Código General del Proceso, así como el art. 74 de dicho estatuto, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Corregirá el poder para actuar otorgado por PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. a LATU SENSU ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, de manera que esté dirigido al Juez Civil Municipal de Medellín, en vez del Juez Civil Municipal de Envigado, para cumplir con las exigencias del art. 74 CGP.
2. Aportará prueba de que el endoso en propiedad efectivamente corresponde al pagaré número 02-00203616-03, toda vez que el endoso no menciona el número, por lo cual no existe certeza de que se haya endosado el mismo pagaré, y se puede haber comprado más de uno en virtud del citado contrato de compraventa de cartera.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58993c1b90784c4d51acc3bdc109697c002516022ed9a202b4dad6e0ab9c3050**

Documento generado en 10/11/2022 10:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>